



Destino: GERENCIA DE NEGOCIOS



No. 20180322792542

Fecha Radicado: 2018-09-24 11:43:41

Anexos: 4F / ARONDON / LVARGAS

(fiduprevisora)

Bogotá DC, 23 de septiembre de 2018

Señores
FIDUPREVISORA S.A.
Teléfonos: (57+1) 594 5111
Dirección: Calle 72 No. 10 - 03 Pisos 4, 5, 8, 9
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: Observaciones Informe de Evaluación Requisitos Habilitantes - LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2018.

Respetados Señores:

Después de revisar el Informe "Definitivo" de Evaluación de Requisitos Habilitantes dentro del proceso de Selección LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2018, en la cual se establece que MEZA CONSTRUCTORES SAS no cumplió con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

2. Carta de presentación de la propuesta y aval de las ofertas: Se especifica que No cumple, dado que el plazo total para ejecutar el contrato estipulado en la carta de presentación de la propuesta es de 20 meses, difiere de las 90 semanas (22.5 meses) establecidas en los Términos de Referencia.

Al respecto nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones, 1 mes no tiene 4 semanas como muestra en el informe de evaluación con el cálculo $(90/4=22.5)$, ya que haciendo este tipo de conversión se tenía que todos los meses del año tienen 28 días, situación que se aleja de la realidad, ya que contablemente y técnicamente todos los meses se deben valorar como de 30 días, es decir que 1 semana en realidad tiene 0.23 meses; por lo que el cálculo realizado por Meza Constructores respecto del plazo del contrato es correcto, ya que $90 \times 0,23 = 20,6$, número que fue redondeado por Meza Constructores, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad contratante en su documento de respuesta a observaciones.

Así las cosas, durante el proceso licitatorio, nuestra empresa solicito aclaraciones respecto del plazo del contrato, así:

"La duración del proyecto en los términos de referencia tienen un plazo de 90 semanas de ejecución. Solicitamos que nos aclaren el tiempo real para la revisión de los diseños, tiempo exacto de ejecución de obra y tiempo real requerido para la liquidación del contrato".

Y la respuesta que fue dada en el Documento Respuesta Observaciones a términos de referencia Interventoría - Patrimonio Autónomo Institución Educativa La Danta, fue la siguiente:

"Según el numeral 1.2.7 de los Términos de referencia, el plazo de ejecución para cada una de las etapas es:

Etapas 1: 4 semanas

En esta etapa se encuentra la revisión de estudios y diseños y demás insumos para la OBRA.



Etapa II: 56 a 86 semanas

Dentro de este periodo de tiempo se hará la construcción de la obra y la liquidación de la misma. El contratista podrá terminar la obra en un plazo que va de 56 a 86 semanas incluyendo la liquidación del contrato de construcción. Si el contratista termina antes de cumplir las 86 semanas, la interventoría terminará esta etapa en este mismo periodo, sin que haya modificación al precio de la interventoría por ser contratada a precio global fijo. La liquidación del contrato de parte de interventoría tendrá un plazo máximo de 8 semanas, sin que esto limite a que en menos tiempo de este se pueda liquidar el contrato.

Así las cosas, la entidad contratante, en su respuesta da a entender que la interventoría no tendrá un plazo fijo, sino variable dependiendo de la ejecución del contrato de obra; razón por la cual nuestra empresa, haciendo un cronograma de ejecución de su proyecto juicioso encuentra que en un plazo de 20 meses se puede desarrollar el contrato de interventoría en las condiciones solicitadas por la entidad contratante, lo cual no es contrario a la respuesta que fue dada a la observación realizada por nuestra empresa, donde como se dijo anteriormente se da a entender que el plazo de la interventoría es variable.

Así las cosas, solicito formalmente que sea validada la carta de Presentación de la Propuesta y Aval de las ofertas realizada por nuestra empresa, toda vez que la misma se ajusta a los lineamientos dados por la Fiduprevisora en los Términos de Referencia y en los documentos subsiguientes aclaratorios expedidos durante el proceso de contratación.

Respecto de la Garantía de Seriedad de la Propuesta que especifica el Informe "Definitivo" de Evaluación de Requisitos Habilitantes dentro del proceso de Selección LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2018, que no cumple, toda vez que NO se aclaró, ni subsanó de forma correcta el comprobante de pago de la póliza (resumen de pago). De acuerdo con el numeral 3.1.8 subnumeral 6 de los términos de referencia "El soporte de pago de la prima correspondiente no puede presentarse como soporte de la transacción electrónica o certificación de expiración por falta de pago". En ese sentido en el documento enviado para subsanar las observaciones realizadas a nuestra propuesta se anexo el documento expedido por la Compañía Mundial de Seguros en el que se certifica el pago y el recibo de caja enviado también por esta compañía, los cuales volvemos a anexar.

Esperamos también que estos documentos sean analizados nuevamente en su totalidad y que por ende sea validada la Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual fue debidamente expedida y pagada en los plazos estipulados en los términos de referencia.

Atentamente,


FÉLIX RODRIGO MESA ZABALA
REPRESENTANTE LEGAL
MEZA CONSTRUCTORES S.A.S.
C.C.: 7.226.328 de Duitama

Anexo. Lo enunciado



DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A INFORME DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – PATRIMONIO AUTÓNOMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA.

FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA**, cuyo objeto es *“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA – SEDE JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA. PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS”*, dentro de la **LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°001 DE 2018**, teniendo en cuenta las **observaciones al INFORME DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** presentadas por parte de **FÉLIX RODRIGO MEZA ZABALA** Representante Legal de **MEZA CONSTRUCTORES S.A.S**; y con el fin de garantizar el principio de transparencia:

PROCEDE A RESPONDER

• **OBSERVACIÓN N°1:**

“(…)

Solicito formalmente sea validada la carta de Presentación de la Propuesta y Aval de las ofertas realizada por nuestra empresa, toda vez que la misma se ajusta a los lineamientos dados por la Fiduprevisora en los Términos de Referencia y en los documentos subsiguientes aclaratorios expedidos durante el proceso de contratación.”

(…)”

Respuesta:

Una vez realizada la verificación contable y técnica, FIDUPREVISORA acepta la observación realizada por el oferente y procede a hacer la modificación del informe de requisitos habilitantes frente a este punto.

• **OBSERVACIÓN N°2:**

“(…)”

Respecto de la Garantía de Seriedad de la Propuesta que especifica el Informe “Definitivo” de Evaluación de Requisitos Habilitantes dentro del proceso de Selección LICITACION

PRIVADA ABIERTA N°001 DE 2018, que no cumple, toda vez que NO se aclaró, ni subsanó de forma correcta el comprobante de pago de la póliza (resumen de pago). De acuerdo con el numeral 3.1.8 subnumeral 6 de los términos de referencia "El soporte de pago de la prima correspondiente no puede presentarse como soporte de transacción electrónica o certificación de expiración por falta de pago". En ese sentido en el documento enviado para subsanar las observaciones realizadas a nuestra propuesta se anexo el documento expedido por la Compañía Mundial de Seguros en el que se certifica el pago y el recibo de caja enviado también por esta compañía, los cuales volvemos a anexar.

Esperamos también que estos documentos sean analizados nuevamente en su totalidad y que por ende sea validada la Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual fue debidamente expedida y pagada en los plazos estipulados en los términos de referencia.

(...)"

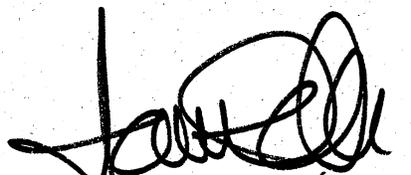
Respuesta:

Se recuerda que, según el numeral 3.1.8 de los términos de referencia publicados en la presente convocatoria subnumeral 6, El proponente "(...) debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica (...)" (subrayado fuera de texto).

Adicionalmente es de resaltar que, una vez verificada la observación, el Proponente NO aclaró, o subsanó de forma correcta el comprobante de pago de la póliza (resumen de pago) toda vez, que allegó certificación de No expiración por falta de pago soportada en el folio 7 de los documentos radicados el día 12 de septiembre de 2018 bajo el número de radicado 20180322668982.

Por lo anteriormente expuesto, FIDUPREVISORA S.A. no accede a la solicitud hecha por el oferente frente a analizar nuevamente los documentos recibidos el día 24 de septiembre bajo el radicado N°20180322792542, ya que el comprobante de pago de la póliza (resumen de pago) fue allegado por el oferente a FIDUPREVISORA de manera extemporánea fuera del término establecido para las subsanaciones requeridas establecido en el la ADENDA N°3 que hace parte de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Dada a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2018.


LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS